

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

**ARTICULO DE OFICIO
GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

Circular—n.º 93.

El Sr. Comandante General de esta Provincia en oficio de 5 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 3 del actual, me dice lo que copio.—El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 26 del mes anterior, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Comandante General interino de la Guardia Real de caballería dirigida á que se determine á donde deben cargarse las raciones consumidas y gastos causados por los caballos procedentes de la actual requisición, que en consecuencia de lo mandado en la Real orden de dos del actual, han de ser devueltos á sus dueños por no reunir las calidades de utilidad que requiere el servicio. S. M. enterada de lo espuesto por dicho Comandante general y conformándose con lo informado por V. S. en 21 de este mes se ha servido resolver por punto general, que luego que los caballos de aquella procedencia sean desechados se entreguen al Ayuntamiento del pueblo en que se verifique el reconocimiento cuando no los reconozca en el acto sus dueños, y que el gasto de raciones, herraje y demás que les suministran los Cuerpos á que hayan sido agregados desde que fueron requisados hasta ser reconocidos y desechados se abone por la clase de eventual de guerra en las oficinas que ajustan á dichos Cuerpos mediante relacion competente

autorizada de los Gefes de los mismos y Comisarios de Guerra encargados de sus revistas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1857.—Facundo Infante.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento á los correspondientes y que solicite su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, esperando de su fina atencion se servirá mandar se inserte la anterior Real resolucion en el Boletín oficial de esta Capital.—José Caparros.

Y á fin de que tenga cumplido efecto la Real orden que contiene dicho oficio he determinado se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Almeria 6 de Junio de 1857.—Joaquin de Vilches.

Otra n.º 94.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Mayo último, me comunica de Real orden el siguiente decreto de las Cortes.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo que sigue:

S. M. La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y